# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2684063**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Servicio de Registro Civil e Identificación

**SUPRIME LA SUBOFICINA "HOSPITAL JOSÉ JOAQUÍN AGUIRRE" DEPENDIENTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE INDEPENDENCIA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

**(Resolución)**

Santiago, 5 de agosto de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 322 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 7°, letra t), y 25 de la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la resolución N° 37, de fecha 21 de enero de 1965, que crea la Suboficina del Servicio de Registro Civil e Identificación en el Hospital José Joaquín Aguirre; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 140, de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra titular en el cargo de Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y lo establecido en la resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y resolución N° 8 que modifica y complementa resolución N° 36, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 1° de la ley N° 19.477, el Servicio de Registro Civil e Identificación es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

2. Que, por su parte, el artículo 3° de la ley N° 19.477, señala: "El Servicio velará por la constitución legal de la familia y tendrá por objeto principal registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, le corresponderá, también, llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende". En virtud de ello, el artículo 4° de la referida ley N° 19.477, dispone que este Servicio tiene la función de formar y mantener actualizados por los medios y en la forma que el reglamento determine, los registros establecidos por ley, entre ellos Registros de nacimientos y defunciones.

3. Que, en este marco jurídico, el Servicio, mediante resolución exenta N° 37, de fecha 21 de enero de 1965, creó la Sub-Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación en el Hospital Clínico Universidad de Chile ex Hospital José Joaquín Aguirre, dependiente de la circunscripción de Independencia, de la Región Metropolitana.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Director Nacional del Servicio le corresponden, entre otras atribuciones y obligaciones, las siguientes: "c) Dirigir, organizar, coordinar y




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

administrar el Servicio, tomando las decisiones que estime necesarias para la buena marcha del mismo", t) Crear o suprimir Oficinas y Suboficinas, cuando las necesidades de la comunidad así lo requieran".

5. Que, por su parte, el artículo 20, letra e) del citado cuerpo legal, faculta a los Directores/as Regionales para crear Suboficinas en la región. Sin embargo, corresponde exclusivamente al Director Nacional la facultad de disponer el cierre de una Suboficina.

6. Que, producto de la pandemia provocada por el virus COVID-19 que afectó a nuestro país, las atenciones que se brindaban en la referida Suboficina, se trasladaron a la Oficina de Independencia a partir de marzo año 2020 y que la última inscripción practicada por dicha Suboficina es de fecha 11 de noviembre de 2020.

7. Que, mediante oficio N° 1502, de 21 de diciembre de 2022, el Director General (S) del Hospital Clínico Universidad de Chile ex Hospital José Joaquín Aguirre, solicitó la restitución de las dependencias en que funcionaba la Suboficina del Registro Civil e Identificación, ubicada en el Hospital Clínico Universidad de Chile ex Hospital José Joaquín Aguirre, comuna de Independencia. Dicha solicitud se fundó en la necesidad de recuperar el espacio para entregar prestaciones de salud.

8. Que, atendido lo precedentemente expuesto, mediante memorándum DRM N° 05, de 10 de enero de 2023, se informó a la Subdirección de Operaciones del Servicio, que el cierre de la referida Suboficina se concretaría en el mes de febrero de 2023.

9. Que, la restitución de las dependencias facilitadas al Servicio por el citado centro hospitalario se efectuó el día 24 de agosto de 2023.

10. Que, atendidos estos antecedentes de hecho y de derecho indicados, considerando el imperativo legal que obliga al Director Nacional a dirigir, organizar, y administrar el Servicio, tomando las decisiones que estime necesarias para una buena marcha del Servicio.

Resuelvo:

1. Suprímase, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la suboficina de Registro Civil e Identificación Hospital Clínico Universidad de Chile ex Hospital José Joaquín Aguirre, dependiente de la circunscripción de Independencia, de la Región Metropolitana.

2. Déjese establecido que los Registros de la Suboficina Hospital Clínico Universidad de Chile ex Hospital José Joaquín Aguirre, fueron trasladados a la oficina de Independencia, ubicada en Hipódromo Chile N° 1750, de la citada comuna, a partir de marzo de 2020, encontrándose esta última con competencia para realizar las actuaciones y requerimientos de los usuarios.

3. Publíquese, una vez tramitada la presente resolución, en el Diario Oficial y en la plataforma de transparencia activa del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Anótese.- Omar Morales Márquez, Director Nacional.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.- Emmanuel Osses Valle, Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, Servicio de Registro Civil e Identificación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl